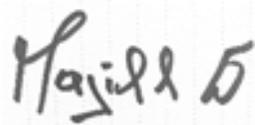


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 16 de noviembre de 2022. A despacho del señor juez informándole que el abogado, Dr. RAFAEL AURELIO CALDERÓN MARULANDA, allega por intermedio del Centro De Servicios Judiciales, Civil y Familia, poderes que le fueron conferidos a este, por parte de quienes fueron reconocidos como interesados dentro del presente proceso, los señores BELÉN VÉLEZ ARISTIZÁBAL, ADIELA VÉLEZ ARISTIZÁBAL, DARÍO VÉLEZ ARISTIZÁBAL, MARÍA BEATRIZ CARDONA VÉLEZ, MARÍA EUGENIA CARDONA VÉLEZ, JAIME ALFONSO CARDONA VÉLEZ, CLAUDIA MARÍA CARDONA VÉLEZ, PABLO EDUARDO CARDONA VÉLEZ, GABRIEL IGNACIO CARDONA VÉLEZ, HÉCTOR FABIO GRISALES VÉLEZ, MARÍA CRISTINA GRISALES VÉLEZ, JESÚS ALBERTO VÉLEZ VALENCIA, MARÍA DEL CARMEN VÉLEZ BRAVO, LILIANA PATRICIA VÉLEZ BRAVO, JANETH VÉLEZ BRAVO, ALEXANDRA VÉLEZ BRAVO, MANUEL MARTÍN VÉLEZ BRAVO, NANCY VÉLEZ LOTERO, CARLOS ANDRÉS VÉLEZ CASTAÑO, MARÍA CLEMENCIA VÉLEZ CASTAÑO, PABLO EDUARDO VÉLEZ CASTAÑO y MARLON IVÁN VÉLEZ CASTAÑO, mismos quienes en el respectivo poder solicitan se confiera la administración de los bienes relictos en calidad de heredero, al señor GERMÁN DE JESÚS CARDONA VÉLEZ. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00329
Auto interlocutorio nro. 1695

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia la constancia secretarial que antecede, se dispone **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. **RAFAEL AURELIO CALDERÓN MARULANDA**, para que represente a los señores **BELÉN VÉLEZ ARISTIZÁBAL, ADIELA VÉLEZ ARISTIZÁBAL, DARÍO VÉLEZ ARISTIZÁBAL, MARÍA BEATRIZ CARDONA VÉLEZ, MARÍA EUGENIA CARDONA VÉLEZ, JAIME ALFONSO CARDONA VÉLEZ, CLAUDIA MARÍA CARDONA VÉLEZ, PABLO EDUARDO CARDONA VÉLEZ, GABRIEL IGNACIO CARDONA VÉLEZ, HÉCTOR FABIO GRISALES VÉLEZ, MARÍA CRISTINA GRISALES VÉLEZ,**

JESÚS ALBERTO VÉLEZ VALENCIA, MARÍA DEL CARMEN VÉLEZ BRAVO, LILIANA PATRICIA VÉLEZ BRAVO, JANETH VÉLEZ BRAVO, ALEXANDRA VÉLEZ BRAVO, MANUEL MARTÍN VÉLEZ BRAVO, NANCY VÉLEZ LOTERO, CARLOS ANDRÉS VÉLEZ CASTAÑO, MARÍA CLEMENCIA VÉLEZ CASTAÑO, PABLO EDUARDO VÉLEZ CASTAÑO y MARLON IVÁN VÉLEZ CASTAÑO, conforme al poder a este debidamente otorgado.

Ahora, respecto de la solicitud de que se confiera la administración de los bienes relictos en calidad de heredero, al señor **GERMÁN DE JESÚS CARDONA VÉLEZ**, esta se decidirá una vez los demás interesados reconocidos, se pronuncien al respecto.

No obstante, lo anterior, se **REQUIERE** al demandante señor **GERMÁN DE JESÚS CARDONA VÉLEZ**, para que indique sobre qué bienes relictos pretende se confiera la administración de los mismos. Ello por cuanto los bienes identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nro. 110-1024, 110-10908, 110-10910 de Neira, Caldas y el establecimiento de comercio denominado CAFÉ WILSON, ya se encuentran siendo administrados por el secuestre DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceac0df93366b2dedf6a9ae5fa2196937f3652f7bd2b5500c039826bd404e22c**

Documento generado en 16/11/2022 04:12:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>